



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 013 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 02 FEB 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 081-2016-GRJ/ORAJ de fecha 02 de Febrero del 2016; el Informe Técnico N° 022-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de Enero del 2016; la Carta N° 089-2016-ARQ-MEV de fecha 25 de Enero de 2016; la Carta N° 19-2016-SUP-UNI, de fecha 20 de Enero del 2016; la Carta N° 0012-2016-CDACH, de fecha 13 de Enero del 2016, mediante la cual los Señores Manuel Cáceres Castro y Ernesto Tirso Málaga Torres, en su condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, para la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos nueve con 49/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo con un plazo primigenio de ejecución de Quinientos Diez (510) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0012-2016-CDACH, de fecha 13 de Enero del 2016, los señores Manuel Cáceres Castro y Ernesto Tirso Málaga Torres, en su condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 025, el cual fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°646-2015-GRJ/GR de fecha 29 de Diciembre del 2015 de la obra señalada precedentemente, por un periodo de Ciento Veinte (120) días calendarios, ello en concordancia con lo establecido en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de presentar los documentos que según indican acreditan el pedido de ampliación de plazo;

Que, con Carta N° 19-2016-SUP-UNI, de fecha 20 de Enero del 2016, el Arquitecto David W. Juan de Dios Vilchez, en su condición de Jefe de Supervisión y en referencia al Informe N° 04-2016/LGRA/HAP-SUP-UNI, con respecto a la

Doc 1394741
Exp. 0958638





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

petición de Ampliación de Plazo N° 11, solicitada por el Consorcio Daniel Alcides II, indica: "Que luego de haber evaluado el contrato y normas legales vigentes, determina aprobar la ampliación de plazo por un periodo de noventa (90) días calendarios causado por la ejecución de la Prestación Adicional N° 025, siendo observado la solicitud presentada de 120 días al no existir el sustento necesario, ello por las consideraciones expuestas en el Informe N° 04-2016/LGRA/HAP-SUP-UNI";

Que, mediante Carta N° 089-2016-ARQ-MEV de fecha 25 de Enero de 2016, el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Consultor de Obras, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye:

"Que estando en los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ - Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento técnico, esta SUB GERENCIA DE SUPERVISION determina en la APROBACIÓN de la AMPLIACION DE PLAZO N° 11 fijando un periodo de 90 días calendarios para su ejecución, para lo cual se deberá emitir el acto resolutive correspondiente".

RECOMENDANDO:

"Se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica desarrollada por esta SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS, comunicando la APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 11 POR UN PERIODO DE 90 DIAS CALENDARIOS, a partir de la aprobación del Adicional de Obra N° 25 de fecha 29 de diciembre del 2015; según el pronunciamiento autorizado por la SUPERVISION DE OBRA, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente y la comunicación formal de la misma a la Contratista y Supervisión de Obra. La aprobación modificara el plazo contractual de culminación hasta el 28 de Marzo del 2016.

(...)"

Que, con Informe Técnico N° 022-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de Enero del 2016, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de comunicar sobre el pedido de Ampliación de plazo N° 11, lo siguiente:

"Que estando en los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ - Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento técnico, esta SUB





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

GERENCIA DE SUPERVISION determina en la APROBACIÓN de la AMPLIACION DE PLAZO N° 11 fijando un periodo de 90 días calendarios para su ejecución, de la cual deberá emitirse el correspondiente acto resolutivo".

RECOMENDANDO:

"Se está remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica desarrollada por esta SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS, comunicando la APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 11 POR UN PERIODO DE 90 DIAS CALENDARIOS, a partir de la aprobación del Adicional de Obra N° 25 (29/12/2015); según el pronunciamiento autorizado por la SUPERVISION DE OBRA, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente y la comunicación formal de la misma a la Contratista y Supervisión de Obra. La aprobación modificara el plazo contractual de culminación hasta el 28 de Marzo del 2016. Asimismo RECOMIENDA remitir el pronunciamiento de aprobación vía acto resolutivo, a la Empresa Contratista, Supervisión de Obra y Gerencias de Línea del Gobierno Regional de Junín, para garantizar la continuidad de la obra de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Que, en virtud de los artículos citados, la Ampliación de Plazo debe ser solicitado, dentro del periodo contemplado en el Artículo 201° del Reglamento, por un hecho atribuible a la Entidad, del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. Del estudio de autos se tiene lo resuelto por parte de la Supervisión de Obra; el cual refiere lo siguiente:

"Que habiendo revisado el Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Análisis de Gastos Generales, etc) no figura o especifica que el plazo de ejecución será de 120 días calendarios.

Que el cronograma no responde a las actividades a realizar, toda vez que de la partida que genera más días es la de tableros generales (77 días calendarios). Asimismo de acuerdo a las 02 cotizaciones de las empresas proveedoras el tiempo previsto para ejecutar dicho servicio fue de la siguiente forma:

- Sumitec SAC - Tiempo de entrega 42 días calendarios.
- Rexel Perú SAC - Tiempo de ejecución 40 días calendarios."

Que, por lo que de acuerdo a la evaluación de los costos unitarios de cada uno de ellos, se pudo corroborar que el cronograma para realizar las actividades del adicional 25 se ajusta a 90 días calendarios, en consecuencia la nueva fecha de culminación sería de la siguiente manera:

Fecha de notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 646-2015-GRJ/GR	Días de ejecución del Adicional 25	Fecha de Culminación
29 de Diciembre del 2015	90 días calendarios	28 de Marzo del 2016





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, del mismo modo en consideración con lo resuelto por el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Consultor de Obras, el cual indica que:

▪ Resuelto el análisis de todos los fundamentos que señala el expediente de la AMPLIACION DE PLAZO N° 11, se confirma que efectivamente las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 25 "CAMBIOS NORMATIVOS Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO", AFECTA LAS TAREAS DE LA RUTA CRITICA DE LA OBRA EN EJECUCION.

▪ Por su naturaleza es entonces el ADICIONAL DE OBRA N° 25 "CAMBIOS NORMATIVOS Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO", el que condiciona la ejecución de TAREAS SUCESORAS que comprometen los tiempos de ejecución de obra que están previstos en el CRONOGRAMA GENERAL DE OBRA CONTRACTUAL. En tal sentido es determinante según manifiesta el Especialista de la Supervisión de Obra, la ejecución de la partida "TABLEROS GENERALES" con un periodo de tiempo de 77 días calendario que en correspondencia a los costos unitarios y cronograma corresponde para los trabajos Noventa (90) días calendarios.

Que, consecuentemente, en virtud al sustento expuesto por la Supervisión de obra, Coordinador y/o Consultor de Obra, en atención al Informe Legal N° 081-2016-GRJ/ORAJ de fecha 02 de Febrero del 2016 y después de haber realizado una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo que nos avoca, resulta pertinente APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 11, solicitado por el Consorcio Daniel Alcides II;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, presentado por el **Consorcio Daniel Alcides II**, de la Obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo**", por un periodo de noventa (90) día calendarios, periodo que modificara la fecha de





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

culminación de la obra, hasta el **28 de Marzo del 2016**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 FEB 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

